



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte.

Visto el contenido de la diligencia virtual celebrada con esta misma fecha por la Secretaria de Estudio y Proyecto adscrita a esta ponencia y el promovente del presente medio de impugnación, de la cual se desprende que C. CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ, en su carácter de aspirante a candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Tulancingo; Hidalgo, del partido político MORENA, para contender en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la elección constitucional de la renovación de los ochenta y cuatro Municipios del Estado del Estado de Hidalgo, conforme a la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículo; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se ordena agregar a los autos las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes, dejando sin efectos el apercibimiento decretado.

**SEGUNDA.** Ante la ratificación del escrito de demanda por parte del C. CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ, y en virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

Ciudadano **TEEH-JDC-083/2020**, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a los Órganos Responsables: **Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional** del partido político **MORENA**, por lo anterior se les requiere para que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

**1.-**Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx), el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda "TERCERO INTERESADO".

**2.-**Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, los Órganos señalados como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

**TERCERO.** Se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional** todos del Partido Político **MORENA**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído remitan un

**informe circunstanciado en original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionados con la interposición del medio de impugnación relativo al expediente: **TEEH-JDC-083/2020**, dando contestación puntual de los actos impugnados descritos en el escrito inicial de demanda en el apartado de “acto o resolución impugnada”; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx), para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiendo a dichos Órganos para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **informe**, lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los Municipios del Estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a Presidentes Municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Tulancingo, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quién fue el candidato mejor posicionado en el Municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cuál fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.

- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quiénes fueron las personas a las que se consultó y que método utilizaron para elegirlos.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Cómo se les notificó a los aspirantes registrados.

Por lo que se pone a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx), para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a los **Órganos Responsables**, así como a la **Comisión Nacional de Elecciones** y al **Comité Ejecutivo Nacional** todos del Partido Político **MORENA** para los efectos señalados en los puntos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, respectivamente del presente proveído.

**SEXTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SÈPTIMO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.